OTROSÍ ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. INTFE-032-2025 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y LUIS HERNANDO MELO TORRES.

ELIZABETH LOBO GUALDRÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.149.378 expedida en Girón (S), en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de las Unidades Tecnológicas de Santander, quien obra como delegada para la adquisición de bienes y servicios conforme a la delegación para la ordenación del gasto en la operación del Fondo Emprender, según, lo contemplado en la resolución No. 02-959 de Septiembre 13 de 2023, modificada a su vez por la resolución No. 02-1330 del 1 de diciembre de 2023 "*por la cual se adopta el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la operación del Fondo Emprender, en el marco del contrato No. CO1.PCCNTR.5348494 de 2023",* quien para efectos del presente contrato se denominará **LAS UTS** identificada con NIT 890.208.727-1, de una parte y de otra, **LUIS HERNANDO MELO TORRES** identificada con cédula de ciudadanía N° 74329030, quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar ADICIONAL al contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que el SEIS (6) DE OCTUBRE DE 2025 se suscribió acta de inicio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. INTFE-032-2025, entre LUIS HERNANDO MELO TORRES y las Unidades Tecnológicas de Santander, cuyo objeto corresponde a: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERVENTOR PARA EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y FINANCIERO A LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SENA Y FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR EL SENA-FONDO EMPRENDER EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.5348494 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y EL SENA", con un plazo de ejecución desde el SEIS (6) DE OCTUBRE DE 2025 hasta el CINCO (5) DE OCTUBRE DE 2026.

2) Que, mediante estudios previos de agosto de 2026, el supervisor manifiesta la necesidad de adicionar en valor el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. INTFE-032-2025, teniendo en cuenta las necesidades actuales de la operación del Fondo Emprender y la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, acompañamiento, verificación y control de los planes de negocio asignados al interventor, de conformidad con las obligaciones y actividades previstas en el contrato.

3) Que la necesidad de la presente adición en valor se encuentra sustentada en las condiciones actuales de ejecución de los planes de negocio y en la necesidad de disponer de recursos suficientes para atender las actividades de interventoría requeridas, garantizando el adecuado seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero de los proyectos financiados con recursos del Fondo Emprender.

4) Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 del anexo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, la cual establece: *"**CLÁUSULA 16 - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del presente contrato."* se considera jurídicamente viable la suscripción del presente documento, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes.

5) Que la presente adición en valor se realiza teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 40 de la Resolución No. 02-959 del 13 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución No.

02-1330 del 01 de diciembre de 2023, mediante la cual “Se adopta y modifica el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la Operación del Fondo Emprender, en el marco del contrato CO1.PCCNTR.5348494 de 2023”, el cual dispone:

***“ARTÍCULO 40. PRÓRROGAS Y OTRAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS**. El supervisor o interventor según el caso, junto con la oficina jurídica, justificarán la necesidad de prorrogar en tiempo los contratos, así como realizar cualquier otra modificación.*

Para el caso de las adiciones en valor será imperativo que la Oficina Jurídica verifique las condiciones del mercado vigentes con anterioridad a su celebración.

Por regla general los contratos no podrán adicionarse por un monto superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos. En todo caso, para la adición por monto superior será necesario la justificación por parte de la Oficina Jurídica.

6) Que, de conformidad con lo anterior, la presente modificación contractual corresponde específicamente a una ADICIÓN EN VALOR, sin que mediante el presente Otrosí se modifique el objeto, las obligaciones contractuales ni el plazo de ejecución inicialmente pactado.
7) Que la adición solicitada cuenta con el respectivo *Certificado de Disponibilidad de Recursos – CDR*, expedido por el área competente de las Unidades Tecnológicas de Santander, que respalda presupuestalmente el valor objeto de la presente modificación.
8) Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. INTFE-032-2025 se encuentra vigente y, de acuerdo con las necesidades de la operación, se requiere adicionar su valor para garantizar la disponibilidad de recursos necesarios para la atención de las actividades contractuales a cargo del interventor.
9) Que el SENA ha señalado que las decisiones relacionadas con la vinculación contractual de los profesionales que integran el equipo de interventoría deben adoptarse con fundamento en criterios técnicos y profesionales, siendo competencia del operador adelantar el análisis correspondiente y gestionar la suscripción de los documentos contractuales que resulten necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las actividades.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR valor al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. INTFE-032-2025 en la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 13907999)**, incluido el valor correspondiente a los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En consecuencia, el valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. INTFE-032-2025, incluyendo el valor inicialmente contratado **(SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 76000000)** y la presente adición, asciende a la suma total de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($89907999).**

SEGUNDA: GARANTÍAS El contratista deberá ampliar y/o adicionar las garantías contractuales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el valor adicionado mediante el presente Otrosí y en

los términos establecidos en el contrato principal, manteniendo vigentes los amparos correspondientes durante el término y condiciones exigidos por las Unidades Tecnológicas de Santander.

La modificación de las garantías deberá ser presentada para la correspondiente aprobación por parte de la entidad, previo al inicio de la ejecución de las obligaciones asociadas al valor adicionado, cuando corresponda.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO El presente Otrosí se perfecciona con la aprobación y suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente aplicable a la contratación estatal.

CUARTO: PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN El presente OTROSÍ será incorporado al expediente contractual y publicado en la plataforma SECOP II, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Para constancia de lo anterior, este documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Revisó: Olga Lucia Pineda Villamizar
Jefe Oficina Jurídica UTS